

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

REGIDOR LUCIO MIRANDA ROBLES, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; artículos 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un SEGUNDO ADDENDUM al Convenio de Concertación y Participación celebrado con Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., relativo a la obra de infraestructura hidráulica básica denominada "Colector Zapote I", de fecha 06 de Marzo del año 2009, dentro del Programa de Saneamiento de la Cuenca de "El Ahogado"; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes.

1.1. El día 18 de febrero del 2009, se celebró sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en la cual la entonces Comisión Edilicia de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas, presentó para su

aprobación, la Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen relativo a la ejecución del "Programa de Saneamiento de la cuenca de El Ahogado" proyectado por la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, así como la celebración de los convenios de concertación y participación con las personas morales participantes, para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica básica y equipamiento, cuya inversión se erogó completamente por empresas urbanizadoras y que podrán acreditarla en un 50% contra el monto de las obligaciones que se generen en los procesos de acciones urbanísticas que se encuentran llevando a cabo en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

1.2. La iniciativa de acuerdo señalado en el párrafo que antecede, quedó aprobada mediante punto de acuerdo número **025/2009**.

1.3 Entre las empresas participantes en el "Programa de Saneamiento de la Cuenca de El Ahogado", se encuentra la denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V." quien tiene a su cargo la instalación del "Colector Zapote I", que forma parte del Programa de saneamiento de aguas residuales más importante de la zona metropolitana de Guadalajara, cuyos alcances en el proyecto a ejecutar consideraban un colector de 5,219.00 metros en el cadenamiento 1+028 al 6+247 con un importe de \$42,889,808.10 (Cuarenta y dos millones, ochocientos ochenta y nueve mil, ochocientos ocho pesos 10/100 M. N.), lo anterior bajo el siguiente esquema:

ETAPA I

Nombre de la Obra	Costo (con IVA)	Longitud total en metros	Empresa Desarrolladora (Fraccionador)
Colector Zapote II	\$16'926,733.64	6,938.24	Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.
Colector Zapote I	\$51'311,617.70	1,028.00	DOMUS Desarrolladora Inmobiliaria, S.A. de C.V.
		5,219.00	Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.

Colector Santa Anita I	\$27'927,650.10	5,182.00	Constructora e Inmobiliaria Las Margaritas, S.A. de C.V., GIG Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. y Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V.
La Teja (6+214.79 a 4+071.94) Cajas de enlace	\$899,400.12	9 Cajas	Impulsora del Valle de Tlajomulco, S.A. de C.V.
El Aeropuerto	\$14'088,078.14	1,495.09	Impulsora del Valle de Tlajomulco, S.A. de C.V.

1.4. En razón de lo anterior, se autorizó al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que en nombre y representación de este Municipio, suscribieran los Convenios de Concertación correspondientes, quedando formalizados el día 06 de marzo del 2009 y conforme a la siguiente tabla:

Nombre de la Obra	Empresa Desarrolladora (Fraccionador)
Colector Zapote II	Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.
Colector Zapote I	DOMUS Desarrolladora Inmobiliaria, S.A. De C.V. Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.
Colector Santa Anita I	Constructora e Inmobiliaria Las Margaritas, S.A. de C.V., GIG Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. y Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V.
La Teja (6+214.79 a 4+071.94) Cajas de enlace	Impulsora del Valle de Tlajomulco, S.A. de C.V.
El Aeropuerto	Impulsora del Valle de Tlajomulco, S.A. de C.V.
Línea Alejamiento plantas 4, 6 al colector Zapote II	Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.
Línea Alejamiento plantas 1, 2, y 5 al colector Zapote II	Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.
Pago de derechos de paso del colector Zapote II	Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.
Obra emergente del SIAPA (cruce arroyo Las Pintas)	Impulsora del Valle de Tlajomulco, S.A. de C.V.
Obra de alejamiento entronque al colector Zapote II	Impulsora del Valle de Tlajomulco, S.A. de C.V.
Obra de alejamiento entronque al colector Zapote II	DOMUS Desarrolladora Inmobiliaria, S.A. De C.V.

1.5. En sesión ordinaria de fecha 03 de noviembre del 2009, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó, mediante punto de acuerdo número 162/2009, modificaciones y adiciones al punto de acuerdo número 025/2009 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga celebrada el día 18 de febrero del año 2009, mismo al que se hace referencia en párrafos anterior, mismo que quedó de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO 162/2009

PRIMERO.- El H. Pleno del modificaciones y adiciones al Punto de Acuerdo número 025/2009 tomado en la sesión ordinaria del Pleno del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga celebrada el día 18 de febrero del año 2009

DICE:

"PRIMERO.-...

ETAPA I...

ETAPA II...

Quedando obligadas las empresas desarrolladoras (fraccionadores) participantes a realizar las obras denominadas "PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DE EL AHO GADO", dentro de un lapso de tiempo que no excederá de 120 ciento veinte días, a partir de la firma de los respectivos Convenios de Colaboración.

SEGUNDO.-...

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento aprueba y autoriza a las empresas desarrolladoras (fraccionadores) participantes para que acrediten contra el monto de sus respectivas obligaciones que les corresponda pagar en el proceso de las acciones urbanística que cada una se encuentren llevando a cabo en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 50% por ciento del costo de la construcción de los colectores, en los términos que marca el artículo 220 del Código Urbano del Estado de Jalisco, **previa entrega formal que se haga al Ayuntamiento de cada una de las obras;** acreditamiento que podrán realizar por los montos que a continuación se desglosan:...

CUARTO.-...

QUINTO.-...

SEXTO.-....

SÉPTIMO.-..."

DEBE DECIR:

"PRIMERO.-...

ETAPA I...

ETAPA II...

Quedando obligadas las empresas desarrolladoras (fraccionadores) participantes a realizar las obras denominadas "PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA DE EL AHO GADO", dentro de un lapso de tiempo que no excederá de 120 ciento veinte días, a partir de la firma de los respectivos Convenios de Colaboración

en cuanto a los predios por donde libremente el Municipio pueda ejecutar las obras del programa.

En cuanto a los predios que se vean afectados por las obras del "Programa de Saneamiento de la Cuenca del Ahogado" de propiedad o en posesión de terceros, se deberá obtener su anuencia previamente a la ejecución de cualquier trabajo y obra, iniciando el plazo de los 120 ciento veinte días naturales para la ejecución de las obras a partir de que las autoridades municipales obtengan la anuencias de los terceros afectados.

SEGUNDO.-...

TERCERO.- *El Pleno del Ayuntamiento aprueba y autoriza a las empresas desarrolladoras (fraccionadores) participantes para que acrediten contra el monto de sus respectivas obligaciones que les corresponda pagar en el proceso de las acciones urbanística que cada una se encuentren llevando a cabo en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 50% por ciento del costo de la construcción de los colectores, en los términos que marca el artículo 220 del Código Urbano del Estado de Jalisco; acreditamiento que podrán realizar por los montos que a continuación se desglosan, **en forma parcial o total, durante o después de la ejecución de las obras, indistitamente, conforme a los generadores que avalen los avances realizados, plasmados en las estimaciones que cada uno de los desarrolladores presenten ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento y sean aprobados por dicha Dirección:...***

CUARTO.- ...

QUINTO.- ...

SEXTO.-

SÉPTIMO.- ..."

SEGUNDO.- *H. Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal para que puedan celebrar todo tipo de convenios preparatorios, de constitución de servidumbres, de ocupación previa, de gestión o de liberación de derechos de vía que no impliquen una erogación directa de recursos en dinero por parte del Municipio, a efecto de obtener la anuencia de los terceros propietarios, poseedores, ejidos o ejidatarios que en lo particular se vean afectados en sus predios por las obras del "Programa de Saneamiento de la Cuenca del Ahogado" por tratares de obras de interés social como así lo permite el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como se les faculta para realizar las gestiones necesarias ante las instancias estatales correspondientes para obtener los recursos económicos suficientes para poder indemnizar a los terceros propietarios, poseedores, ejidos o ejidatarios que en lo particular que se vean afectados por las obras del "Programa de Saneamiento de la Cuenca del Ahogado".*

TERCERO.- *Notifíquese mediante oficio a Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., a Domus Desarrolladora Inmobiliaria, S.A. de C.V., a Constructora e Inmobiliaria Las Margaritas, S.A. de C.V., a GIG Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. a Bienes Raíces Jardín Real, S.A. de C.V., a Impulsora del Valle de Tlajomulco S.A. de C.V., a la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Estatal de Agua (CEA), al Tesorero Municipal, al Director General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos para los efectos legales a que haya lugar.*

CUARTO.- *Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.*

1.6 Derivado de los estudios y diversas consideraciones técnicas realizadas por las áreas involucradas en el programa de saneamiento de la citada Cuenca, en lo que respecta al convenio celebrado con la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V.", fue necesario el cambio en el proceso constructivo más viable para la instalación de la tubería, realizándose por el proceso de hincado, en lugar de la excavación a cielo abierto, y fue necesario la modificación a las metas y especificaciones planteadas en el convenio primario, para quedar, mediante la elaboración de un addendum al convenio, formalizado el 23 de marzo del 2011, aprobado con el punto de acuerdo número 089/2011, de la siguiente manera:

"PUNTOS DE ACUERDO NÚMERO 089/2011"

PRIMERO.-...

SEGUNDO.- *El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación al Programa de Saneamiento de la Cuenca del Ahogado, de la siguiente forma:*

- a) *Se sustituye la obligación de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V. de la instalación de una fracción de 5,219.00 metros del Colector Zapote I, por la ejecución de un procedimiento o sistema de hincado de 498.75 metros aproximados del cadenamamiento 6+798 al 7+306.00 en el mismo colector, cuya inversión no podrá ser menor a la cantidad de \$42'869,808.10 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 10 MONEDA NACIONAL) pactados en el Convenio de Concertación y Participación de fecha 06 de Marzo del año 2009 y su convenio modificatorio.*
- b) ...

TERCERO.-...

CUARTO.- *En consecuencia, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Adendum a cada uno de los Convenios de Concertación y Participación celebrados el día 06 de Marzo del año 2009 y sus convenios modificatorio con Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V. e Impulsora del Valle de Tlajomulco, S. A. de C. V., para la sustitución de metas, proyectos y especificaciones las obras de infraestructura hidráulica básica denominadas "Colector Zapote I" y "Colector Aeropuerto", por un procedimiento de hincado de 688.75 metros en total, dentro del Programa de Saneamiento de la Cuenca del Ahogado, a efecto de modificar las cláusulas QUINTA incisos A) y B), y SEXTA del Convenio original.*

QUINTO.-...

SEXTO.-...

SÉPTIMO.-...

OCTAVO.-...

1.7. Se destaca que la cláusula séptima, inciso f), del Convenio de Concertación celebrado con Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V., contempla la posibilidad de llevar a cabo modificaciones al mismo.

1.8. Con fecha 21 de noviembre del 2012, se presentó, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, oficio número TZ-DGOP-0211/2012, signado por el Director General de Obras Públicas, Ing. David Miguel Zamora Bueno, mediante el cual manifiesta que durante el proceso de construcción del "Colector Zapote I", que se llevó a cabo junto a la Carretera Adolf Horn-Carretera Chapala en el tramo de ingresos al Canal las Pintas por la Carretera a Chapala fue necesario prolongar el trazo para librar el camino, resultando de esto el incremento de la longitud del hincado en 17.00 metros, necesitando realizar el recalcu de la lumbrera de empuje a mayores dimensiones y colocando estaciones intermedias por el incremento en la longitud. Esta modificación incrementó la longitud total del hincado a 515.75 metros.

En virtud de lo anterior, el Director General de Obras Públicas, con el objeto de no incrementar el costo del "Colector Zapote I", propone un ajuste al proyecto, cancelando el alcance del hincado del kilometro 6+780.75 al kilometro 6+863.61 en una longitud de 82.86 metros, correspondiente al cruce del canal "Las Pintas" y con los recursos de la cancelación realizar la construcción de una caja de conexión al "Colector El Caracol" y la instalación de 50 metros de tubería de polietileno de alta densidad de 42" de diámetro, para desalojar las aguas residuales de la localidad de El Zapote del Valle a la planta de tratamiento de "El Ahogado".

Por lo que para dar continuidad al programa municipal mencionado se propone la autorización un segundo *Addendum* al Convenio de Concertación y Participación celebrado por el Municipio con la empresa desarrolladora Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., para no ver truncados los trabajos y las cuantiosas inversiones que hasta la fecha se encuentran ejecutados, con las salvedades que se expondrán en los siguientes puntos de la presente exposición de motivo.

CONSIDERACIONES:

I).- Son competencia del ámbito municipal, la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción V y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10 fracción XI, 32 fracción III, XXIX y XXII y 123 fracción I, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

II).- La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 12 fracciones XVII y XXXIV, 179, 180 fracciones II y III, y 185, otorga competencia a los ayuntamientos por sí o a través de los titulares de la áreas correspondientes, para la ejecución de obras que tiendan a mejorar la calidad de vida de las comunidades que integran a los municipios, siendo aplicable la Ley de Desarrollo Urbano del Estado al presente caso, de conformidad con el artículo noveno transitorio del Código Urbano para el Estado.

III).- Por otra parte, este Municipio es libre y goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en cuanto al manejo de su hacienda pública, además de estar facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, como lo son las obras de infraestructura hidráulica básica que comprenden el Programa de Saneamiento de "El Ahogado", y como se desprende de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 4 punto 99, 37 fracción II, 38 fracción II y 82 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 fracción IV, 6 fracción XXVII, 183, 184 y 185 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco 5, 9, 21, 22, 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del 27 de Enero del 2010 y sus reformas.

IV.- Finalmente, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se advierte que es responsabilidad de dar el debido seguimiento al Programa de Saneamiento de la Cuenca de "El Ahogado" a la Dirección General de Obras Públicas, en términos del artículo 72 fracción II del Reglamento invocado.

V.- Es el caso, que una vez realizada una búsqueda en los archivos de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como verificando con la empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V., los convenios modificatorios aprobados en el punto de acuerdo 162/2009, no fueron firmados por las partes involucradas, dejando en la incertidumbre jurídica una parte de este programa municipal de gran importancia para enfrentar eficazmente el problema de la falta de servicios públicos municipales, sin embargo, las obras señaladas fueron ejecutadas de acuerdo a los proyectos que encabezó la Dirección General de Obras Públicas, sin tomar en cuenta las modificaciones autorizadas mediante punto de acuerdo descrito anteriormente, ello ante la falta de los convenios modificatorios que obliguen a las partes a su cumplimiento, por lo que se propone que se revoque el punto de acuerdo numero 162/2009 y quede sin efecto, toda vez que las obras ya se encuentran ejecutadas, esto es, el punto de acuerdo mencionado ha quedado sin materia y la Dirección General de Obras Públicas se encontraría obligada a cumplirlo, sin posibilidad de obligar a la urbanizadora a darle cumplimiento, aún cuando estos ya son actos consumados, lo que resultaría contrario al interés general y a las buenas prácticas de gobierno que las determinaciones del órgano de Gobierno queden en el aire, por ello, y con apego a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aplicado a *contrario sensu*, dicho punto de acuerdo debe ser retirado de la vida jurídica, con el objeto de no entorpecer la conclusión del Programa de Saneamiento de la Cuenca de "El Ahogado" desde el punto administrativo, pues recordemos que el 50% de la inversión efectuada por los urbanizadores será acreditada contra derechos, con sustento en el artículo 191 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, aplicable al caso que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno transitorio del Código Urbano del Estado de Jalisco, por lo que en su

momento la Tesorería Municipal requerirá contar con los convenios modificatorios para el acreditamiento que lleguen a solicitar o que ya han solicitado las empresas urbanizadoras participantes, quienes cuentan con derechos adquiridos al respecto, por ello lo más viable resultaría autorizar la revocación del punto de acuerdo número 162/209, aunado a que tal determinación no implicaría contravenir disposición legal alguna, por el contrario, tal determinación ayudaría a prevenir posibles controversias futuras.

Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 fracción IV, 6 fracción XXVII, 12 fracciones XVII y XXXIV, 179, 180 fracciones II y III, 183, 184 y 185 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco; aplicable de conformidad con el artículo noveno transitorio del Código Urbano; artículos 37 fracción V, 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 10 fracción XI, 32 fracciones III, XXIX y XXXII y 123 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un *segundo Addendum* al Convenio de Concertación y Participación celebrado con Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., relativo a la obra de infraestructura hidráulica básica denominada "Colector Zapote I", de fecha 06 de Marzo del año 2009, dentro del Programa de Saneamiento de la Cuenca de "El Ahogado", a efecto de modificar el alcance del hincado del kilómetro 6+780.75 al kilómetro 6+863.61 en una longitud de 82.86 metros, correspondientes al cruce del canal las pintas.

SEGUNDO.- Con los recursos de la modificación del tramo antes mencionado, y sin modificar el monto presupuestado, se autoriza la construcción de una caja de conexión al colector el caracol y la instalación de 50 metros de tubería de polietileno de alta densidad de 42" de diámetro, para desalojar las aguas residuales de la localidad de El Zapote del Valle a la planta de tratamiento del Ahogado, conforme al plano del trazo del tunel "Colector Zapote I", que se anexa al presente y forma parte integrante del mismo.

TERCERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y al Director General de Obras Públicas para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el *segundo Addendum* a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos, procedimientos, certificaciones, trámites o movimientos necesarios para su debido cumplimiento.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, aplicable al caso concreto a contrario sensu, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la REVOCACIÓN del punto de acuerdo número 162/2009 tomado en sesión ordinaria de fecha 03 de noviembre del año 2009, por las razones y consideraciones expuestas en el cuerpo de la iniciativa que da origen al presente punto acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio a Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Director General de Obras Públicas, al Director General de Ordenamiento Territorial y al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (SIAT) depara su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 10 de enero del 2012.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
REGIDOR LUCIO MIRANDA ROBLES
SALA DE REGIDORES

Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la suscripción de un segundo Addendum al Convenio de Concertación y Participación celebrado con Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V. para la ejecución de la obra de infraestructura hidráulica básica denominada "Colector Zapote I", de fecha 23 de Marzo del año 2009, dentro del Programa de Saneamiento de la Cuenca de El Ahogado.

LMR/jlpp/ryn